

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110014189005-2018-00241-03

En vista del escrito presentado por el abogado FERNANDO JOSÉ RAMOS MERCHÁN, apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se le imparta trámite preferente al proceso de la referencia, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 820 de 2003, se debe indicar que a la petición no se le puede resolver de forma positiva, por cuanto la norma sustento de la misma, fue derogada por el literal c) del artículo 626 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por el abogado FERNANDO JOSÉ RAMOS MERCHÁN, teniendo en cuenta las razones expuestas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 131 hoy 1º de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf0d65377354a0257e0ed989c23adebb75009484edbca70523f561c72af311e**

Documento generado en 30/11/2021 04:27:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>